

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Villa de Santiago Y LA EMPRESA Junta de Andalucía PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convenio de colaboración nº: 237004142024024.

En Santiago de la Espada (Jaén) a 30 de enero de 2025, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

D./Dña Juan Pedro Robles Fernandez, con DNI [REDACTED] como director/a del centro docente I.E.S. Villa de Santiago, con código 23700414, con sede en Santiago de la Espada, provincia de Jaén, de calle Postigos, s/n, CP 23290, Teléfono 953429505, e-mail del centro docente 23700414.edu@juntadeandalucia.es, en adelante referido como "el centro docente".

En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, D./Dña. Javier Marcial De Torre Mandri, con N.I.F. [REDACTED] en calidad de Director gerente, actuando como representante legal de Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Juan Antonio Vizarrón, 41010, teléfono 954464000, e-mail [REDACTED], en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas

Pág.:1 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 1 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUI4/			

incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Juan Pedro Robles Fernandez

Pág.: 2 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTHd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G N° Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 2 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEewRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEewRUI3OTU4QUI4/			

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Villa de Santiago y la empresa Junta de Andalucía para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 1º G.D.C.F.G.S. (Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

- Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.
- Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.
- Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.
- Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
 - El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
 - El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

Pág.:3 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 3 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 23700414

3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
- i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
 - j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 - k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:
 1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora dual del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Pág.:4 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 4 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUI4			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUI4/			

- h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
- i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

☒ La Consejería competente en materia de formación profesional.

☐ La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.

Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

Pág.:5 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTHd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G N.º Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 5 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 23700414

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.
- En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a

Pág.:6 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 6 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 23700414

encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.
3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
 - c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
 - d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

Pág.:7 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 7 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente: I.E.S. Villa de Santiago	Curso: 2024/2025
Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal)	Convenio nº: 237004142024024
Empresa: Junta de Andalucía	CIF: S4111001F

Número de la actividad: 1	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Maneja reproductores, detecta celos y realiza o supervisa las cubriciones analizando la finalidad productiva de la explotación.	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.2. Organiza y controla las operaciones de recela y de detección de celo, relacionando las técnicas, los medios y los métodos con las características de las especies y el plan de reproducción. - c. Se ha asignado el número de hembras por macho en la monta natural.	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.2. Organiza y controla las operaciones de recela y de detección de celo, relacionando las técnicas, los medios y los métodos con las características de las especies y el plan de reproducción. - d. Se ha organizado el programa de monta natural.	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.2. Organiza y controla las operaciones de recela y de detección de celo, relacionando las técnicas, los medios y los métodos con las características de las especies y el plan de reproducción. - e. Se han organizado los lotes de hembras para, en su caso estimular, o sincronizar los celos.	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.2. Organiza y controla las operaciones de recela y de detección de celo, relacionando las técnicas, los medios y los métodos con las características de las especies y el plan de reproducción. - g. Se han detectado a las hembras que están en celo.	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.2. Organiza y controla las operaciones de recela y de detección de celo, relacionando las técnicas, los medios y los métodos con las características de las especies y el plan de reproducción. -	

Pág.:8 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJE0ThD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:			
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QU14 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QU14/			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód Centro: 23700414

i. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción ganadera ecológica, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.	
Número de la actividad: 2	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Maneja hembras gestantes y el parto	
- Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - a. Se han registrado las repeticiones a celo, hembras vacías y abortos. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - b. Se han registrado las hembras que están preñadas. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - c. Se ha organizado el manejo de hembras cubiertas. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - d. Se ha controlado el traslado y la ubicación de las hembras próximas al parto. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - e. Se ha realizado un control rutinario de las hembras más próximas al parto. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - f. Se ha descrito la actuación ante un parto. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - g. Se han realizado los cuidados posteriores al parto. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - h. Se han anotado las incidencias del parto y registrado los nacimientos. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.4. Organiza y controla el estado y manejo del periodo de gestación y parto, caracterizando los protocolos de actuación. - i. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción ganadera ecológica, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - a. Se ha controlado la conducta de las crías recién nacidas. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - b. Se han realizado los cuidados básicos del recién nacido. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - c. Se ha supervisado, en su caso, el comportamiento maternal. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - d. Se han examinado las ubres de las madres. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - e. Se ha descrito el encalostramiento de las crías recién nacidas. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - f. Se ha controlado la lactación artificial y natural. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - g. Se ha verificado el estado general de las crías de forma rutinaria. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - h. Se ha controlado el pesaje y, en su caso, otras prácticas zootécnicas iniciales. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - i. Se ha integrado a la madre y a la cría en la pira, en las especies que así lo requieran. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - j. Se ha verificado el manejo y la aproximación progresiva a las crías de las especies que lo necesiten. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - k. Se ha supervisado el proceso integral de cría en ganadería ecológica. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - l. Se han organizado los recursos	

Pág.:9 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJE0ThD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:			
CSV: q3pmCSNzExODIF0EEwRUI3OTU4QU14			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIF0EEwRUI3OTU4QU14/			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód Centro: 23700414

humanos y materiales en los trabajos de manejo de hembras y crías. - Organización y control de la reproducción y cría - R.A.5. Supervisa las operaciones de manejo en hembras y crías en periodo de lactación, valorando los métodos, las técnicas y los protocolos de actuación. - m. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción ganadera ecológica, la de sanidad y bienestar animal, la de seguridad alimentaria y la de prevención de riesgos laborales.	
Número de la actividad: 5	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Realiza manejo y alimentación de animales de recría y cebo.	
- Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - a. Se han identificado las razas de las principales especies destinadas para la producción de carne. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - b. Se han valorado su aptitud para la producción de carne. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - c. Se han descrito cronológicamente las actuaciones que se deben realizar en el control de recepción y en la adecuación de los animales a su llegada a la explotación. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - d. Se han controlado los parámetros prefijados que determinan el cumplimiento de los objetivos y el cronograma de trabajo. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - e. Se han controlado los procesos de carga, descarga y transporte de animales. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - f. Se han establecido los lotes de recría y de cebo. - Gestión de la producción animal - R.A.1. Organiza y supervisa las operaciones de manejo de los animales de recría y de cebo, analizando sus características y los protocolos de actuación. - g. Se han descrito las actuaciones que se deben realizar en un plan de mejora para la recría. - Gestión de la producción animal - R.A.3. Controla el programa de alimentación de los animales de recría y de cebo, analizando las necesidades nutritivas para la producción. - a. Se han caracterizado los alimentos para cebo y recría. - Gestión de la producción animal - R.A.3. Controla el programa de alimentación de los animales de recría y de cebo, analizando las necesidades nutritivas para la producción. - c. Se ha verificado la administración y distribución de raciones alimenticias. - Gestión de la producción animal - R.A.3. Controla el programa de alimentación de los animales de recría y de cebo, analizando las necesidades nutritivas para la producción. - f. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal, la de seguridad alimentaria y la de prevención de riesgos laborales.	
Número de la actividad: 6	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Reconoce enfermedades y hace tratamientos prescritos por veterinarios.	
- Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - a. Se han identificado las principales enfermedades que afectan a los animales de recría y de cebo. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - b. Se han descrito las pautas generales en la detección y el seguimiento de animales enfermos. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - c. Se han descrito las actuaciones indicadas en la normativa para los animales en cuarentena o ubicados en el lazareto. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - d. Se han controlado los tratamientos para los animales de recría y cebo. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - e. Se ha controlado el almacenamiento y la conservación de los medicamentos. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - f. Se ha aplicado el periodo de supresión antes del sacrificio. - Gestión de la producción animal - R.A.2. Controla, bajo la supervisión del veterinario, el cumplimiento del programa sanitario de los animales de recría y de cebo, caracterizando las enfermedades. - i. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal, la de seguridad alimentaria y la de prevención de riesgos laborales.	

Pág.:10 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJE0ThD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483		10/02/2025 11:14:29



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 10 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUi4			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEwRUI3OTU4QUi4/			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 23700414

Número de la actividad: 7	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Interpreta las normas y protocolos de aplicación en ganadería ecológica.	
- Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - a. Se han descrito los principios básicos de la ganadería ecológica. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - b. Se han supervisado y controlado las operaciones de manejo de los animales para su adaptación al sistema de producción ecológica. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - c. Se han controlado las operaciones de cría, recría y cebo, según la especie. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - e. Se han controlado las operaciones de alimentación del ganado en producción ecológica. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - f. Se han supervisado las operaciones de manejo del pastoreo. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - g. Se han supervisado las operaciones de control del estado sanitario del ganado ecológico. - Gestión de la producción animal - R.A.6. Organiza y supervisa las operaciones de producción de carne y otras producciones ganaderas ecológicas, interpretando las normas y los protocolos establecidos. - h. Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción ganadera ecológica, la de sanidad y bienestar animal, la de seguridad alimentaria y la de prevención de riesgos laborales.	
Número de la actividad: 9	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Reconoce las instalaciones necesarias para la explotación de la especie ganadera y las actividades para su mantenimiento y conservación.	
- Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - a. Se han descrito las características de las instalaciones y de los alojamientos ganaderos. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - b. Se ha establecido y supervisado el plan de mantenimiento. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - c. Se ha diseñado un diario de mantenimiento y de incidencias para el registro de las operaciones realizadas. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - d. Se han revisado los diferentes alojamientos donde se ubica el ganado y las condiciones de accesibilidad. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - e. Se han controlado la preparación y el manejo de los equipos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - f. Se han supervisado las instalaciones eléctricas, las de suministro de agua, las de control ambiental y las de los sistemas de vigilancia del ganado. - Maquinaria e instalaciones ganaderas - R.A.1. Controla y verifica las instalaciones y su mantenimiento, analizando sus características e interpretando los manuales y planes de uso - g. Se ha aplicado la normativa de sanidad y bienestar animal y la de seguridad alimentaria.	
Número de la actividad: 11	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Comprueba las barreras frente a vectores biológicos y las medidas higiénicas del personal que entra en la explotación.	
- Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - a. Se han identificado las medidas para prevenir la entrada de vectores biológicos. - Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - b. Se han comprobado los certificados sanitarios de los animales de repoblación o reposición. - Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando	

Pág.:11 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTbD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 11 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QU14			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QU14/			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 23700414

las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - c. Se han caracterizado las medidas pasivas de control de animales ajenos a la explotación. - Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - d. Se han aplicado los programas de control de roedores. - Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - e. Se han controlado las medidas higiénicas que debe adoptar el personal, tanto de la explotación como foráneo. - Bioseguridad - R.A.2. Colabora en el desarrollo de programas de bioseguridad sobre los vectores biológicos, relacionando las técnicas de control y los protocolos con su aplicación. - f. Se han registrado los datos en el libro de visitas. g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad animal y la de prevención de riesgos laborales.	
Número de la actividad: 12	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Utiliza las herramientas digitales y de tratamiento de datos de la empresa. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - a. Se han identificado los objetivos estratégicos de la empresa. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - d. Se ha analizado el encaje de AD (áreas digitalizadas) entre sí y con las que no lo están. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - f. Se han relacionado cada una de las áreas con la implantación de las tecnologías. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - h. Se ha definido el tratamiento de los datos y su análisis. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - i. Se ha tenido en cuenta la integración entre datos, aplicaciones, plataformas que los soportan, entre otros.	
Número de la actividad: 13	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Identifica que ODS tienen relación con la empresa y cómo mejoran el desempeño de la misma. - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.3. Establece la aplicación de criterios de sostenibilidad en el desempeño profesional y personal, identificando los elementos necesarios. - a. Se han identificado los ODS más relevantes para la actividad profesional que realiza. - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.3. Establece la aplicación de criterios de sostenibilidad en el desempeño profesional y personal, identificando los elementos necesarios. - c. Se han identificado las acciones necesarias para atender algunos de los retos ambientales y sociales desde la actividad profesional y el entorno personal.	
Número de la actividad: 14	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Cumple con las normas de prevención de riesgos laborales, identifica los riesgos y utiliza adecuadamente los EPI's - Itinerario Personal para la Empleabilidad I - R.A.5. Aplica las estrategias para el aprendizaje autónomo reconociendo su valor profesionalizador, diseñando y optimizando su propio entorno de aprendizaje haciendo uso de las tecnologías digitales como herramientas de aprendizaje autónomo, siendo coherente con su identidad digital y sus propios objetivos profesionales planteados en su plan de desarrollo individual. - a. Se ha tomado conciencia de la responsabilidad individual en el desarrollo profesional valorando la actitud de aprendizaje permanente para el desarrollo de propias y nuevas competencias.	

Pág.:12 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 12 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

ANEXO I

En Santiago de la Espada (Jaén) a 30 de enero de 2025, a la fecha de la firma digital.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril del 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Juan Pedro Robles Fernandez

Cód.Centro: 23700414

Pág.:13 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOTd	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 13/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G N°.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 13 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

Anexo II
CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

(A cumplimentar por el tutor o tutora dual de grupo correspondiente)

Empresa: Junta de Andalucía	CIF: S4111001F	Alumnado:	
Sede: Agencia de Medio Ambiente y Agua			
Centro docente: I.E.S. Villa de Santiago	Convenio nº: 237004142024024	Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal)	Curso: 2024/2025

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D	L M M J J V S D
1	1 2 3 4 5 6	1 2 3	1	1 2 3 4 5	1 2	1 2	1 2 3 4 5 6	1 2 3 4	1
2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10	2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9	7 8 9 10 11 12 13	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8
9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	10 11 12 13 14 15 16	14 15 16 17 18 19 20	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15
16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	17 18 19 20 21 22 23	21 22 23 24 25 26 27	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22
23 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30	23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28	24 25 26 27 28	28 29 30	26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29
30			30 31			31			30

Número de jornadas totales en las empresas:	41
Horas totales:	246:00
☐ Jornadas en la empresa (dual o FFOE).	
☐ FCT	
☐ Ambos	
☐ Podrá desarrollarse total o parcialmente en teletrabajo	

Jornadas en la empresa
Periodo: DUAL GASA (17/03/25-21/05/25)
Horario: 6:00 - 22:00
Nº Horas por jornada: 6:00

En Santiago de la Espada (Jaén) a 30 de enero de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Juan Pedro Robles Fernandez

Pág.:14 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJE0ThD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 14/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 14 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro docente: I.E.S. Villa de Santiago	Curso: 2024/2025
Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal)	Convenio nº: 237004142024024
Empresa: Junta de Andalucía	CIF: S4111001F
Sede donde realiza la FFEOE: Agencia de Medio Ambiente y Agua	

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual del centro/ Responsable del seguimiento	Período	Régimen	Contrato/beca	Cuantía total
			17/03/25-21/05/25	Régimen general		

En Santiago de la Espada (Jaén) a 30 de enero de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Juan Pedro Robles Fernandez

Pág.:15 / 15

VERIFICACIÓN	q3pmCSNDI5NTAzNTQ2ODc0QUJEOThD	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 15/15
ROBLES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO Coord. 6F, 7G Nº.Ref: 0487483			10/02/2025 11:14:29

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	12/03/2025 11:53:01	VÍA SMS	*****371
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	12/03/2025 11:53:01	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 15 / 15	
CSV: q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSNzExODIFOEEwRUI3OTU4QUI4/			